



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Quince (15) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).
En la fecha, pasa al despacho del Acción de Tutela 2021 - 00 175. Sírvase proveer.

Bogotá D. C. Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 2021 00 175 00			
ACCIONANTE	CLAUDIA PATRICIA PAZ LAMIR	DOC. IDENT.	41.444.751
ACCIONADA	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA		
ACCIONADA	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA		
DERECHO	DIGNIDAD, VIVIENDA Y FAMILIA		
PRETENSIÓN	1.-Ordenar al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. "BBVA Colombia", dejar sin valor ni efectos los apartes de la Cláusula Quinta, de la escritura pública No. 0631 de fecha 15 de marzo de 2019, otorgada en la Notaría 25 del Círculo de Bogotá, suscrita con Claudia Patricia Paz Lamir, en lo relativo a que el saneamiento en los casos previstos por la ley estará a cargo del Locatario.2.-Ordenar al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. "BBVA Colombia", elevar a escritura pública dicha modificación de la cláusula Quinta de la escritura pública No. 0631 de fecha 15 de marzo de 2019, otorgada en la Notaría 25 del Círculo de Bogotá.3.-Ordenar al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. "BBVA Colombia", compensar o reparar a la accionante Claudia Patricia Paz Lamir, en la forma que determine el juez constitucional, a efectos de garantizar su derecho de acceso digno a la vivienda, y por haber adoptado el banco, en virtud de su posición preeminente, una conducta abusiva que pretende exonerarlo de responsabilidad.4.-Ordenar a la Superintendencia Financiera de Colombia, acompañe el proceso de ajustes constitucionales de la relación contractual, en guarda de los derechos de la accionante como consumidora financiera.		

AUTO CONCEDE IMPUGNACIÓN

Como quiera que la parte accionante ha interpuesto en término impugnación en contra de la sentencia de tutela emitida el 3 de junio de 2021, se dispone:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte accionante **CLAUDIA PATRICIA PAZ LAMIR**, en contra de la providencia de fecha Tres (03) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021), ante el H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, conforme lo dispone el Art. 31 del Decreto 2591 de 1991. **LÍBRESE** por Secretaría el respectivo oficio.

SEGUNDO: Una vez cumplido el trámite de la notificación, **ENVÍESE** ante el H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 17 DE JUNIO DE 2021

Por ESTADO N.º 095 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO